



**ORDENANZA N° 387**

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar en forma integral la consulta por parte de los alumnos de sus evaluaciones escritas y el tiempo de tenencia de las mismas por parte de los Docentes con cátedra a cargo;

**Y CONSIDERANDO:**

Que si bien estas actividades no están expresamente reglamentadas, la mayoría de las cátedras tienen como práctica poner a disposición de los alumnos las evaluaciones parciales y/o finales, como asimismo la correspondiente guarda de las mismas;

Que las evaluaciones, además de su misión específica de medir el nivel de aprendizaje, deben ser consideradas como una etapa del proceso de enseñanza y que, por lo tanto, se hace necesario que el alumno pueda detectar los errores cometidos para así corregir las deficiencias generadas en el proceso de aprendizaje;

Que por Ordenanza N° 17/97 del H. Consejo superior se ha dispuesto la normativa que regula la conservación de los exámenes finales escritos y la carencia de normas que regulen su instrumentación en nuestra Unidad Académica; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**ORDENA:**

**Art. 1°.-** Asígnase al Docente a cargo de cada división de cátedra la responsabilidad de instrumentar procedimientos y mecanismos para brindar a los alumnos acceso a las respuestas y/o soluciones correspondientes a las evaluaciones tomadas por la cátedra, tales como: publicación en transparente de las soluciones, resolución en clase de las evaluaciones, atención en horarios de consulta, y otros.

**Art. 2°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, asígnase al Docente a cargo de cada división de cátedra la responsabilidad de instrumentar procedimientos y mecanismos para brindar acceso a las evaluaciones escritas de aquellos alumnos que lo soliciten. Los plazos para la muestra de las evaluaciones escritas serán establecidos por las cátedras observando el calendario académico.





FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Art. 3°.-** Asígnase al Docente a cargo de cada división de cátedra la responsabilidad por la conservación de los exámenes escritos producidos por los alumnos de su cátedra según las siguientes normas:


- a) **Exámenes Finales:** seis meses, en los términos que lo determina el Artículo 3 del Anexo III de la Ordenanza N° 17/97 del H. Consejo Superior.
- b) **Parciales y Recuperatorios:** un mes luego de entregado al Área Informática el informe de Regularidad.

**Art. 4°.-** Serán responsables de velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones, las Direcciones de Departamentos Docentes y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas.

**Art. 5°.-** Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.**

  
MARCELO A. SANGHEZ  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

  
Dra. HEBE GOLDENHERSCH de ROITTER  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



15º Ord.  
Expte. N° 11-05-48464

Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 427/05**

**VISTA:**

La Ordenanza N° 387/00 por la que se reglamenta distintos aspectos relacionados a la muestra de evaluaciones escritas y la tenencia de las mismas por parte de los docentes;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tales efectos, se estima conveniente fijar un plazo máximo para cumplimentar dicha reglamentación en lo referente a la muestra de exámenes; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Incorporar al Art. 2º de la Ordenanza N° 387 dictada por el H. Consejo Directivo de la Facultad con fecha 11 de setiembre del año 2000, el siguiente párrafo:

*El plazo máximo para realizar la muestra de evaluaciones será de tres (3) días hábiles antes de la siguiente evaluación.*

**Art. 2º.-** Solicitar a las Direcciones de los Departamentos la notificación fehaciente a los docentes de su Área,

**Art. 3º.-** Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

  
**CR. JHON BORETTO**  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Ciencias Económicas

  
**Mgter. ANA KARL DE VEGA**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS